



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del Circuito
Palacio de Justicia “SIMON DAVID CARREJO BEJARANO”
Carrera 29 No. 22 - 43 Piso 2 Telefax 266 0200 Ext. 7130
E-mail: j01ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
O click [sitio web](#) [ventanilla virtual](#).

Octubre 24 de 2023

Oficio No. 356.

Rad: 76520-31-03-001-1999-00226-00

AL CONTESTAR, FAVOR INDICAR LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira Valle

Ref. Proceso: Ejecutivo

Demandante: Hacienda Brisuelas NIT. No. 891.300.105-5

Demandado: **Diego Díaz Álvarez C.C. No. 16.252.857**

Para los fines legales pertinentes, a continuación, le transcribo lo dispuesto por este Despacho en el proceso de la referencia, que a través de auto Interlocutorio No. 593 de septiembre 22 de 2023, que dice:

*“Primero. Decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por las partes. Segundo. Ordenar el levantamiento del embargo del 5.88% de las cuotas sociales que posee el demandado en la SOCIEDAD SAN JOSÉ DE NIMA LTDA., informando al representante legal y a la Cámara de Comercio de Palmira que, **quedan a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, para el proceso ejecutivo 765204003006-2013-00479-00 adelantado por AMANDA GUTIÉRREZ en contra de DIEGO DIAZ ALVAREZ, en razón al embargo de remanentes al que se acreditó por auto 1150 de diciembre 15 de 2014. Líbrense las comunicaciones respectivas. Tercero... Cuarto... Quinto...***”.

(Auto firmado electrónicamente Dra. CARMEN CECILIA LÓPEZ GARCÍA. JUEZ).

Firmado Por:

Aida Cleopatra Ramirez Cruz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae21582d751b4e77cdcfb162a582db506c18a95e9d9419225c39418b027d977d**

Documento generado en 24/10/2023 04:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>